

## **CIRCULAR PARA LAS ASOCIADAS Y LOS ASOCIADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C. (INAP)**

Ciudad de México, 27 de febrero de 2026

En relación con el proceso electoral del Consejo Directivo 2026-2029 del INAP, por acuerdo unánime del Comité Electoral, se informa a la Comunidad INAP lo siguiente:

### **I. Actuación del Comité Electoral**

1.- El 17 de febrero del año en curso, el Comité Electoral dio cabal cumplimiento a la atribución prevista en el artículo 8, fracción IV del Reglamento Electoral del INAP, que a la letra dice:

“Atender, validar y registrar a las planillas y a sus candidatos que así lo soliciten, y que cumplan debidamente con los requisitos establecidos en el artículo 20 de los Estatutos y en el presente Reglamento”.

2.- En cada uno de los casos, se revisó exhaustivamente la documentación que fue presentada conforme a la Convocatoria. Las resoluciones emitidas por el Comité Electoral se basaron en el material y documentación que se tuvo a la vista, las determinaciones se sustentaron en las normas estatutarias y se fundaron y motivaron conforme a la evidencia.

En todo momento, la actuación de los integrantes del Comité Electoral ha sido de buena fe y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Convocatoria y la normativa institucional.

3.- Las decisiones del Comité Electoral de acuerdo con los Estatutos del INAP y el Reglamento Electoral son autónomas e inapelables.

4.- La Convocatoria establece que toda comunicación oficial del proceso electoral se realiza exclusivamente a través de la página institucional del INAP.

### **II. Caso de la planilla “GEN INAP”**

El C. Rommel César Rosas Reyes, Presidente de la planilla fue expulsado y suspendido definitivamente de sus derechos como asociado del INAP el 27 de abril de 2017, conforme al Acta de la Asamblea General Ordinaria de esa fecha.

En razón de su expulsión y suspensión definitiva de sus derechos como Asociado del INAP y ante la ausencia de su constancia como Asociado con derechos vigentes, el Comité Electoral resolvió improcedente otorgar la Constanza de Registro a la planilla referida, en términos de la Convocatoria correspondiente.

### **III. Caso de la planilla “Fortalecimiento y Renovación”**

En el análisis de la solicitud de registro de planilla encabezada por el C. José Rafael Martínez Puón, como titular de la pretendida planilla, el Comité Electoral recibió información y documentación remitida por la Comisión de Ética del propio INAP. Esta información consistía en denuncias y señalamientos de presuntos actos ilícitos, que le fueron remitidos por la C. Vania Pérez Morales, Presidenta del Comité de Participación Ciudadana

Esta hoja corresponde a la Circular para las Asociadas y los Asociados del Instituto Nacional de Administración Pública.

del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Órgano de Gobierno del SESNA. La denuncia también fue presentada por ella ante la Fiscalía General de la República.

A estos señalamientos se añadieron otros que obran en el expediente respectivo.

Ante tales circunstancias, se solicitaron al área administrativa del Instituto la información que se estimaba pertinente.

Ante las dudas generadas, 18 de febrero de 2026 el Comité Electoral, por unanimidad, solicitó al directamente interesado acudiera a una audiencia presencial, misma que fue videograbada con su consentimiento, a efecto de que ejerciera plenamente su derecho de manifestación. Si bien el aspirante ofreció explicaciones y respondió cuestionamientos, a juicio del órgano colegiado las dudas existentes no fueron plenamente disipadas, sino que se ampliaron las dudas, en la opinión unánime de quienes integramos este Comité.

Al punto, el artículo 20 de los Estatutos y la Convocatoria establecen como requisito de elegibilidad cumplir con los principios previstos en el Código de Ética del INAP, entre ellos: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, independencia, justicia, objetividad, participación democrática y profesionalismo, mismos que consideramos deben respetarse dentro y fuera del Instituto.

Sin pretender emitir juicio alguno sobre las situaciones denunciadas ante las instancias legalmente competentes para ello, cuyos procedimientos deberán seguir su curso hasta su resolución en términos de ley, este Comité tiene la atribución de examinar el cumplimiento de los requisitos estatutarios y éticos, así como validar a quienes aspiran a integrar el Consejo Directivo.

Por ello, tras el análisis integral del caso, y considerando que, al margen de la vinculación laboral o académica existente con el propio Instituto, subsisten cuestionamientos razonables en torno al cumplimiento cabal de los principios éticos ya señalados, el Comité Electoral determinó no otorgar la Constancia de Registro al titular de la pretendida planilla “Fortalecimiento y Renovación”.

#### **IV. Caso de la planilla Innovación Continua**

En el caso de la planilla encabezada por el C. Eber Omar Betanzos Torres, este Comité Electoral resolvió otorgarle su Constancia de Registro a partir de la información que se tuvo a la vista.

#### **V. Consideraciones finales**

El Comité Electoral considera pertinente recomendar a la Comisión de Estatutos y Reglamentos del INAP la revisión, análisis y en su caso la actualización de la normativa electoral, a efecto de valorar la posibilidad de que, en procesos subsecuentes, se establezcan mecanismos para la atención y resolución de apelaciones, órganos competentes de revisión de las mismas y causales puntuales de anulación de cualquier etapa del proceso electoral, entre otros aspectos.

El INAP ha construido una sólida reputación basada en la ética, la profesionalización y el compromiso con la Administración Pública de este país, por lo que preservar ese prestigio y garantizar la integridad de sus procesos internos es una responsabilidad compartida.

Esta hoja corresponde a la Circular para las Asociadas y los Asociados del Instituto Nacional de Administración Pública.

El Comité Electoral reitera que sus decisiones se adoptaron en estricto apego a la normativa vigente y con el propósito de hacer valer el buen nombre del Instituto y evitar que los cuestionamientos señalados puedan afectar la confianza que en él ha manifestado la sociedad mexicana.

Por acuerdo unánime de este Comité, se comunica la presente.

---

**Mtro. Ismael José Gómez Gordillo y Ruelas**

Presidente del Comité Electoral

---

**Mtro. Armando Alfonso Jiménez**

Secretario

Esta hoja corresponde a la Circular para las Asociadas y los Asociados del Instituto Nacional de Administración Pública.